

SUCESION N° 704294089001-2021-00178-00

SECRETARIA: 12 DE MAYO DEL 2022

Al Despacho el comisorio N° 094-2021, remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Caucaasia Antioquia.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



MAJAGUAL, SUCRE, DOCE (12) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2021-00178-00 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: HERGON AGRO S.A.S DEMANDADO: ANGEL NICANOR PALACIOS Y OTROS

Revisado el presente despacho comisorio allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucaasia, Antioquia, se observa que el auto de fecha 22 de octubre de 2018, con el cual se ordena la comisión, lo hace con referencia a las reglas de competencia que determina el art. 38 del C.G.P; se resalta en dicha providencia la facultad de subcomisionar.

Por otra parte, conforme lo dispuesto en la Ley 2030 de julio 27 de 2020 que en su artículo 3º adicionó el numeral 7º a la ley 1801 de 2016 en lo que respecta a las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, señala que este tipo de funcionarios debe: *“Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía”*.

En ese orden de ideas, esta judicatura subcomisionará para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 340-42513 de la oficina de Instrumentos Públicos De Sincelejo, cuya propiedad es del demandado señor ANGEL NICANOR PALACIOS MARQUEZ, a la Inspección Central De Policía Del Municipio De Majagual Sucre, para que en el menor tiempo posible realice la gestión encomendada y remita las respectivas constancias.

Así mismos, se ordenara tener como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Sincelejo, sucre, al señor ARMANDO ENRIQUE GUZMAN MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.875.485, con domicilio en la carrera 37 N° 16-68 de san marcos sucre, celular: 3126281372, 3135600813, email: maforsjuridica@gmail.com.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

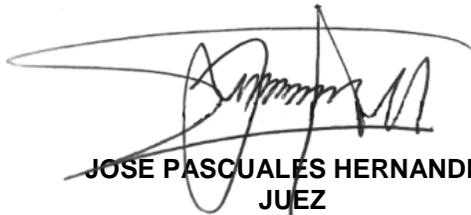
RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese a la Inspección Central De Policía Del Municipio De Majagual Sucre, para la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 340-42513 de la oficina de Instrumentos Públicos De Sincelejo, cuya propiedad es del demandado señor ANGEL NICANOR PALACIOS MARQUEZ.

SEGUNDO: NOMBRESE como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Sincelejo, sucre, al señor ARMANDO ENRIQUE GUZMAN MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.875.485, con domicilio en la carrera 37 N° 16-68 de san marcos sucre, celular: 3126281372, 3135600813, email: maforsjuridica@gmail.com.

TERCERO: Por secretaria comuníquese la presente decisión e incorpórense los documentos remitidos por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cauca, Antioquia, y los proporcionados por el demandante.,

NOTIFIQUESE CUMPLASE



**JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ**

ldf

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d984fb2820dfcd7adcb69a742b8646b9c189e80eccf2a0bbc40af660f8916c67**

Documento generado en 12/05/2022 05:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>